



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero 745- 61 2200323 – 2200326 – [secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl](mailto:secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl)  
Secretaría Municipal

**ACTA SESIÓN N°13 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE 2017, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

---

**PUNTO DE LA CONVOCATORIA:**

**“LICITACIÓN PÚBLICA RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA PUNTA  
ARENAS”**



Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero 745- 61 2200323 – 2200326 – [secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl](mailto:secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl)  
Secretaría Municipal

## ACTA SESION N°13 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, siendo las 14:55 horas, se da inicio a la Sesión N°13 Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Punta Arenas, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Claudio Radonich Jiménez, y la asistencia de los concejales Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Daniella Panicucci Herrera, Germán Flores Mora, María Teresa Castañón Silva, Verónica Aguilar Martínez, Arturo Díaz Valderrama y Mauricio Bahamondes Brandon.

Actúa como ministro de fe, la Secretaria Municipal, doña Orieta Magna Veloso y como secretaria de actas doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten los siguientes funcionarios: Ericka Farías Guerra, Directora de Asesoría Jurídica; Matías Fortuño Soto, Director de la Secretaría Comunal de Planificación; Luis Antonio González Muñoz, Administrador Municipal (S); Rita Vrsalovic Cabezas, Director (S) de Control; Claudio Oyarzo Paredes, Director de Administración y Finanzas; Victoria Molkembuhr Sapunra, Directora de Inspecciones; Marcelo Velasquez Kroeger, Director (S) de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos; José Mario Almonacid Maldonado, Director de Desarrollo Económico Local; María Angélica Ulloa García, Directora de Bienestar; Rodrigo Santana Torres, Profesional de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos; y Cristian Carreño Pinto, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.

### PUNTO DE CONVOCATORIA:

#### “LICITACIÓN PÚBLICA RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA PUNTA ARENAS”

El señor **Alcalde y Presidente del Concejo Municipal**, don **Claudio Radonich Jiménez** da inicio a la sesión informando que se debe ausentar por unos días con motivo de reuniones que sostendrá con la Ministra de Educación, el Ministro del Interior y probablemente el Contralor Regional y que durante su ausencia subrogará la alcaldía, la Directora de la Asesoría Jurídica.

Respecto del punto, indica que todos tienen en su poder el oficio emanado de la comisión evaluadora del proceso licitatorio, que recomienda según el puntaje establecido, adjudicar a la Sociedad de Transporte DMO Motion Ltda., RUT: 76.463.247-8, por 72 meses y por un monto de \$123.530.000.- mensuales neto y \$147.000.700.- con IVA y por consiguiente, cede la palabra.

Interviene, el **concejal** señor **Arturo Díaz Valderrama** refiriéndose a las complejidades que ha tenido esta licitación. Recuerda que en una primera instancia planteó la pertinencia de aumentar el sueldo estipulado y eso se consiguió finalmente, también se discutió cambiar la modalidad de contrato porque lo que estaba considerado era contrato por obra o faena que lo único que hace es favorecer a los empresarios en el sentido de eliminar muchas veces las gratificaciones, antigüedad de los trabajadores y otros.

Por otra parte, como ya lo indicó en otra oportunidad, recuerda que en junio del año 2013, después de un paro nacional de los trabajadores recolectores de basura, se efectuó una mesa técnica de trabajo en la que participaron representantes del gobierno de la época, diputados, representantes de los trabajadores y representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades de la cual este municipio forma parte, oportunidad donde se establecieron algunos acuerdos, uno de ellos, el N°4 en particular señala: “En relación a las bases de licitación se acordó establecer bases con cláusulas tipo para futuras licitaciones y por otra dar prioridad a contratación a los trabajadores que ya se encuentren prestando servicios manteniéndoles similares condiciones tanto de contratación como de remuneraciones en las nuevas licitaciones”. Atendido lo anterior, precisa que las 3 empresas ofertantes y en particular la empresa que se propone adjudicar propuso para las choferes un sueldo de \$ 574.093.- en circunstancias que el sueldo actual de los choferes alcanza los \$750.000.-; para los auxiliares se ofrece \$489.109.- siendo el sueldo actual de \$584.000 y para los tolveros se ofrece



\$513.500.- y actualmente ellos ganan \$560.999.-, lo que le hace interpretar que no se está cumpliendo con el acuerdo de la mesa de trabajo del año 2013. Agrega que el día 28 de agosto se le hizo llegar el Oficio Ordinario N°0361 del Director del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena que en un extracto dice: "Mediante ley 20.355 del año 2009 se reformó el artículo 66 de la ley 18.695, en el sentido que las bases de licitación y posterior evaluación de propuestas dará prioridad a los que otorguen remuneraciones de mayor valor incluyendo gratificación, sobresueldo, etc.", lo que obviamente no se cumple en estas bases de licitación ya que solamente está considerado el sueldo base y respecto de lo cual opina que la disminución de costos y el aseo de la ciudad no puede ser a costa de no garantizarle a los trabajadores lo que por tantos años les ha costado llegar, a sueldos que son en estos momentos catalogados por ellos mismos como sueldos dignos, por lo tanto con esa argumentación, la que solicita se consigne en acta, vota por el rechazo a lo propuesto.

El señor **Alcalde** consulta al concejal si los sueldos señalados incluyen los distintos bonos que tiene la remuneración.

Responde el **concejal** señor **Díaz** indica que se hace referencia a que las nuevas licitaciones tendrán similares condiciones tanto de contratación como de remuneración, no especificando si se refiere a sueldo bruto, haberes o base, sin embargo, la interpretación que él le da es la que dio a conocer.

El señor **Alcalde** aclara que todas las empresas postulantes establecieron los mismos sueldos incluyendo a la que actualmente presta el servicio y que también postuló.

El **concejal** señor **Arturo Díaz** señala que en ningún momento mencionó empresas sino que solo las propuestas y que su voto en contra es independiente de la empresa porque ello le da exactamente lo mismo, lo que le interesaba es que se hubiera respetado las condiciones del acuerdo mencionado anteriormente.

La **concejala** señora **María Teresa Castañon Silva** señala que su principal interés es saber de qué forma se resguardará un posible incumplimiento de contrato porque en lo personal le interesa que se cumpla con el servicio y que se cumpla, por ejemplo, con la llegada de los camiones ofrecidos.

El Director de Aseo y Ornato, Sr. Marcelo Velásquez, indica que para este tercer llamado que se realiza en el año por esta licitación, se ha considerado una fase de implementación que consiste en que, desde el día uno del inicio efectivo de los servicios, la empresa concesionaria que se adjudique el contrato tiene un plazo de 90 días corridos para tener la totalidad de los camiones recolectores, en ese intertanto ellos tienen que además incorporar el uso de 13 camiones recolectores con cajas de 19 metros cúbicos de capacidad con una antigüedad no superior al año 2013 o más antiguo del año 2013, por lo tanto a partir del día 91 tienen que tener la totalidad de los camiones recolectores. Añade que esa fase de implementación se aplica solamente a los camiones que son de tipo recolector, los demás vehículos de la flota ofertada tienen que estar disponibles desde el día uno para la prestación del servicio. Por otro lado, precisa que dentro de las bases administrativas de la licitación se establecen multas asociadas al hecho de que no se empezare a prestar el servicio con la flota como corresponde o que a partir del día 91 no tuvieran todos los camiones recolectores ofertados nuevos a disposición del municipio y en ese caso las multas que se aplican van en promedio hasta de 40 UTM por cada vez que se suspende.

El **concejal** señor **José Aguilante Mansilla** señala que votará de inmediato con la respectiva fundamentación. Precisa que su voluntad es cumplir de manera responsable con la definición de este contrato que es el más relevante en los montos que tiene el municipio, pero que ello no obsta a que manifieste ciertas preocupaciones por cuanto un contrato no solo es un acuerdo relevante entre una empresa y en este caso el municipio para la prestación de un servicio determinado sino que también tiene aristas, efectos y claras implicaciones sociales y también humanas, en tal sentido tiene aprehensiones por la situación que podría afectar a los trabajadores de la recolección de residuos domiciliarios sólidos, quienes producto de la forma como ha culminado esta licitación, podrían ver afectado gravemente sus salarios porque pasarían irremediablemente a convertirse en valores más bajos que los montos que actualmente obtienen, es por ello que desea dejar en claro su preocupación de cómo se puede garantizar el derecho legítimo de los trabajadores de mantener sus conquistas laborales que ellos mismos han logrado en su patrimonio y que no es menor; qué va a ocurrir si los montos de los salarios no hacen justicia con la importancia del trabajo que realizan y qué valor va a tener este mismo monto que podría sufrir una seria depreciación luego de 5 o 6 años de contrato porque indica que no se debe olvidar que este contrato es extenso y si no se cautela



efectivamente al cabo de 3 o 4 años se va produciendo una depreciación además del sueldo, lo que podría incluso poner en peligro la contratación de funcionarios que no tendrían ningún incentivo a la hora de saber que lo que van a ganar es mucho menor de lo que obtienen hoy.

Hace referencia además a un pronunciamiento de la Dirección Regional del Trabajo a través del cual señala que la empresa contratista tiene vigente un contrato colectivo en donde los sueldos son superiores al sueldo base mínimo mensual que aparecen explícitamente en las bases de licitación, lo que a juicio del organismo que supervigila los temas laborales, las municipalidades como servicios públicos están sujetos a la ley 19.886 que en su tenor principal establece que deben ajustarse a los procedimientos y al adjudicar sujetarse a los principios orientadores que rige la contratación pública, lo que significa establecer un incentivo para aquellas empresas que participen en procesos de licitación llamados por los órganos de la administración del Estado, en el sentido que en las bases de licitación y posterior evaluación de las propuestas se dará mayor prioridad a quien proponga mayores sueldos sobre el ingreso mínimo mensual y otras remuneraciones de mayor valor, en dicho contexto, señala que los concejales con la poca posibilidad que han tenido de informarse respecto a este proceso lo que por cierto critica porque quienes finalmente toman la decisión debieran ser los que estén más informados respecto de todo el proceso y que se les dijo en reiteradas oportunidades que era imposible poder incorporar esta variable que incluso hoy día el gobierno a través del Ministerio del Trabajo señala que es efectiva y se les ha señalado reiteradamente que no es posible conminar o no es posible influir en la decisión de los oferentes para que puedan mejorar las condiciones laborales en circunstancias que esta es una conquista que han obtenido los trabajadores después de mucho tiempo y que además significa que en la práctica ellos están obteniendo una remuneración que difícilmente van a poder obtener producto de la forma como se ha llegado a esta última licitación.

También señala sus aprehensiones en el ámbito de la implementación técnica de este servicio, las que recuerda ha dado a conocer con insistencia desde hace tiempo y que guarda relación con los tiempos de implementación, en este caso, tipo de camiones y su calidad mecánica. Precisa que lo que se debe garantizar es la mejor prestación del servicio y el fiel cumplimiento al contrato que es a lo que todos seguro deben aspirar y asegurar para la comuna y por tanto se encuentra en la disyuntiva porque si rechaza o se abstiene, tratándose de la última alternativa de licitación, se expone a acciones y una vez ya estuvo involucrado en igual tema, para él no es nuevo, pero no por eso es menos doloroso, en esa oportunidad sufrió el embargo de todos sus bienes junto a otros concejales producto de que su decisión no fue autónoma, no fue independiente, no fue respetada con las facultades que tienen, lo que da cuenta de un vacío en la ley porque hay una presión para tomar una decisión, pero si no se toma la decisión obligatoria se genera un conflicto en que hay que resolver solamente de una manera, entonces para no exponerse a acciones judiciales y una situación que podría afectar a la ciudad y que puede significar, por ejemplo, que no se implemente el servicio a tiempo o que se produzca alguna situación no esperada por parte de la empresa que se adjudica, se ve obligado a aceptar la propuesta del alcalde, pero sin dejar de lado las aprehensiones manifestadas.

El señor **Alcalde** aclara al concejal Aguilante que es la propuesta de la comisión evaluadora.

Ante la intervención del concejal señor Aguilante señalándole al alcalde que esa es la propuesta que hace suya, responde el señor Alcalde que tiene la obligación legal de hacerlo.

El **concejal** señor **Germán Flores Mora** comparte la opinión del concejal Aguilante en cuanto a que este es uno de los contratos más grande en materia de dineros de este municipio, un gran porcentaje del presupuesto municipal, sin perjuicio de ello, indica que lo que espera que mañana y más adelante publiquen los diarios sea una evaluación del retiro de residuos domiciliarios y no que suceda lo mismo que con el contrato anterior que dejó mucho que desear y por lo que, en una de las primeras sesiones de este Concejo, solicitó avanzar en la elaboración de las bases de esta licitación porque lo que quería era un contrato transparente y eso lo ha sostenido con el tiempo. Por otra parte, señala respecto al proceso que le llama la atención por qué las empresas que querían ofrecer más sueldo no lo hicieron presente en sus ofertas porque curiosamente los tres oferentes, DMO Motion, Áreas Verdes e incluso la empresa que actualmente presta el servicio, Servitrans, ofertaron lo mismo para los choferes auxiliares y para los operadores de tolva. Señala también que comparte de cierto modo lo indicado por el concejal Díaz en el sentido que existe un acuerdo que data del año 2013, sin embargo, señala que eso es un acuerdo que no está establecido en la ley y por tanto no hay nada que lo regule.



Finalmente, indica que el viernes pasado participó en una reunión que hizo la comisión evaluadora, oportunidad donde pudo hacer las consultas correspondientes y en ese sentido, confiando en el trabajo de la comisión que la conforman profesionales que le merecen su respeto y deseando que los trabajadores sean el máximo de trabajadores contratados por la nueva empresa que se adjudique el servicio y que ojala en el futuro estas negociaciones y beneficios que tiene los trabajadores puedan ser incorporados, anticipa su voto a favor de la propuesta hecha por la comisión evaluadora de la licitación para el retiro de residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Punta Arenas.

Por su parte, el señor **Alcalde** señala que efectivamente este es el contrato más caro que tiene la municipalidad y este es el tercer llamado a licitación por el servicio porque cabe recordar que la anterior empresa que se recomendaba estaba pasada en un 31% de los costos, lo que llevó a realizar un trabajo para disminuir algunas coberturas de los servicios se incluyendo ni el reciclaje ni el retiro de cachureos de la forma que se hubiera querido porque la realidad financiera del municipio también tenía una responsabilidad que fue considerada. También le llama la atención que las empresas hayan rebajado tanto los costos porque lo que se disminuyó en servicio no es proporcional a la disminución de los costos, pero indica que en el proceso se ha trabajado con total transparencia.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar Martínez** manifiesta que también se encuentra en una situación tremendamente compleja porque está absolutamente de acuerdo con lo esgrimido por el concejal Díaz en cuanto a que efectivamente aquí hubo un acuerdo, una mesa nacional donde, más allá de que esté o no en la ley, hay otras comunas del país que sí lo han integrado y que de hecho cuando se reunieron con los dirigentes nacionales de la recolección de basura ellos contaron sus experiencias precisamente en otras comunas. Agrega que le preocupa también la falta de experiencia y así se lo hizo ver a la comisión evaluadora en la última reunión porque entiende que la empresa propuesta por la comisión evaluadora no tiene experiencia en recolección sino que más bien tiene experiencia en arrendar equipos o maquinarias para, por ejemplo, la comuna de Puente Alto, pero más allá de eso y aun cuando quiere dejarlo muy claro, aun cuando la ley no se lo impide porque no es secreto que fue funcionaria de una de las 3 empresas que participó del proceso en la que dejó de prestar funciones hace más de un año y medio, pero a título personal, por ética y por moral, se va a inhabilitar de esta votación.

El **concejal** señor **Mauricio Bahamondes Brandon** recuerda que hace un par de semanas este Concejo retrotrajo una licitación por este mismo servicio porque consideró que efectivamente los montos eran considerablemente más elevados y había que tener un altísimo nivel de responsabilidad en cómo se manejan y resguardan los recursos fiscales del municipio, lo importante es entender si y que quede claro que lo que se solicitó en esa oportunidad no tenía que ver en ningún caso a que esa reducción de costos fuera a costa de los salarios de los trabajadores, en dicho contexto puntualiza que no le parece que como municipio, no solo en este caso sino que en los casos en que se tercerizan los servicios, se debe tener una actitud responsable no solo con las empresas y con la comunidad sino que también directamente con los trabajadores a quienes esas empresas van a contratar, no se puede pensar que esto es solamente una discusión entre terceros o una discusión entre privados porque es el municipio que cada 30 días gira los cheques con los que se les paga el sueldo a esos trabajadores, por lo tanto ahí hubiese deseado ver una mayor preocupación con respecto a la condición laboral del personal. Respecto al acuerdo de la mesa nacional al que ha hecho alusión el concejal Díaz señala que no solo no aparece en la ley sino que tampoco establece con claridad cuáles son las bases que esos sueldos tienen que establecer y por otra parte se suma a las palabras del concejal Aguilante respecto a la obligatoriedad de concurrir en esta votación y de manifestarse ya sea a favor o en contra no solo por la preocupación que hay por los trabajadores sino que por la preocupación de que la ciudad en los próximos días pueda contar con el servicio que necesita. Lamentando mucho la situación que hoy enfrentan los trabajadores y que no se haya podido trabajar de manera más profunda en garantizar que las empresas cumplieran éticamente con lo que tenían que hacer, adelanta su voto a favor de la propuesta.

El **concejal** señor **Arturo Díaz** considera lamentable lo que escucha y señala que este es un país en que las leyes se hacen para algunos, las mesas de trabajo funcionan para algunos y generalmente, para los humildes del país, las mesas de trabajo no funcionan, se les engaña y se les miente. Precisa que en una reunión en la que participaron varios concejales, los trabajadores recolectores de residuos mostraron las cartas que han enviado al Senado para que ese acuerdo, que se firmó para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores de todo el país, se transformará en ley, sin embargo hoy se da cuenta que esos trabajadores fueron engañados porque 4 años después de la



firma de ese acuerdo, no se está respetando lo que se firmó, documento que tiene la firma del Ministro del Trabajo, senadores, diputados, dirigentes y representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades, que se comprometieron a cumplir lo señalado en el documento y que hoy no se está cumpliendo. Lamenta también que por miedo y precisamente en una fecha como hoy en que hace muchos años el miedo se hizo muy presente y todavía por miedo se esté votando, y tal como lo dijo en alguna oportunidad, reitera que las leyes justas son para cumplirlas y las leyes injustas no se cumplen y si en particular tiene que asumir algún tipo de consecuencia por lo que está haciendo, no tiene absolutamente ningún problema porque cree que hay que actuar por convicciones y no porque les pueda pasar algo. Finaliza su intervención señalando que hay 80 familias que se verán totalmente perjudicadas con esta decisión.

Por su parte, el **concejal** señor **Vicente Karelavic Vrandecic** indica que aprueba lo que la comisión evaluadora propone adjudicar.

Interviene el **concejal** señor **Germán Flores** para señalar que con el respeto que le merece el concejal Díaz, a quien aprecia enormemente como persona, profesional y concejal, debe precisar que en lo particular no vota por miedo sino que por convicción de acuerdo al análisis que tuvo desde la comisión evaluadora.

La **concejala** señora **Daniella Panicucci Herrera** destaca que lo que está en acento en el tema no tiene relación con el servicio a licitar sino que tiene que ver más bien con un tema sensible como son las remuneraciones de los trabajadores y lo más sorprendente de esto es que efectivamente las tres empresas postulan los mismos sueldos y es ahí donde está la disyuntiva de qué se puede hacer, lo ideal sería que todos tuviesen excelente condiciones laborales y mejorarlas, pero lamentablemente hoy como está la situación, no es así, pero también se debe pensar qué es lo que pasaría si la licitación es rechazada y en dicho sentido hay un mea culpa que deberían hacer todos en la mesa porque recuerda que desde el mes de diciembre se viene diciendo que había que trabajar en la construcción de estas bases porque el tema está precisamente que en las bases se colocó este estimativo de sueldo y todos ofertaron igual sueldo y ahí es donde hoy se presenta esta dificultad de qué hacer si se debe dar cumplimiento a lo que demanda la ciudadanía. Señala además sus aprehensiones respecto a la fiscalización del servicio y cuál será la unidad que fiscalizará en terreno el cumplimiento de la empresa, por ello, por los tiempos, porque se debe a la ciudadanía y pensando en un interés mayor, dará su voto favorable por cómo están las coyunturas, pero sostiene que es lamentable la situación de las remuneraciones de los trabajadores porque ello siempre es un tema sensible, pero aquí no es que se esté disminuyendo a una por sobre otra por ofertar otro sueldo porque las tres empresas ofertaron los mismos sueldos, distinto hubiese sido si es que una empresa hubiese ofertado un sueldo mayor y que eso le hubiese otorgado el mismo puntaje, sería otro el escenario, pero el escenario es que la comisión actuó dentro de los márgenes que le corresponde.

El **concejal** señor **Germán Flores** consulta por qué las empresas que pudieron ofrecer más a los trabajadores no lo especificaron dentro de su propuesta, llamándole la atención que hoy, después del proceso, estén ofreciendo más.

En virtud de la consulta anterior, el **concejal** señor **José Aguilante** señala que eso es también una consecuencia de la premura que hubo, toda vez que esta es la tercera licitación y obviamente los oferentes tuvieron que hacer un ajuste extremo para poder dar cumplimiento a lo que requería esta última licitación y en ese trajín el interés que predomina sobre las empresas es el interés del lucro y por eso precisamente que en su intervención anterior hizo énfasis en que un contrato no es solo un convenio entre las partes, entre las empresas, en este caso el municipio y la empresa que va a prestar el servicio sino que también tiene una arista que es humana y que tiene que ver con el respeto a los derechos ya adquiridos y ganados a través de mucho esfuerzo de parte de los trabajadores, lo que lamentablemente no puede quedar explicitado en las bases porque eso juega con otros elementos, no obstante, entiende que la comisión en ese sentido actuó dentro de lo que la ley establece, tanto la comisión que elaboró las bases como la comisión que evaluó. En otro aspecto, atendido el pronunciamiento de la Dirección Regional del Trabajo respecto al cual hizo referencia anteriormente, solicita la opinión del Departamento Jurídico en orden a que si hay alguna incidencia en dicho pronunciamiento que permita al menos cautelar que el municipio más allá que es el ente contratante de la empresa que prestará el servicio, pueda garantizar de manera co- solidaria a través del sistema de fiscalización y garantizar de que efectivamente se puedan respetar los derechos o conquistas mínimas alcanzados por los trabajadores más allá de lo que se establece objetivamente en el contrato porque acá hubo una negociación colectiva que puede ser soslayada, hubo acuerdos y



ventajas que se lograron conquistar más allá de que es probable que no sea la misma dotación de funcionarios, pero hay un pronunciamiento de la Dirección Regional del Trabajo que incluso habla de incentivos a las empresas y valora el esfuerzo que hacen las empresas tanto estatales como privadas que van en esa dirección.

La Directora de la Asesoría Jurídica, Sra. Ericka Fariás, señala se debe distinguir lo que son las bases, el dictamen y lo que efectivamente debe ir en una licitación en cuanto a remuneraciones y gratificaciones. Precisa que lo que se estableció en estas bases fue un sueldo base mínimo, que por lo demás es el mismo que ofertó la actual empresa que presta el servicio siendo que paga un sueldo base mínimo diferente porque sobre ese sueldo base mínimo va todo el resto que cada empresa quiere entregarle a su trabajador, por ejemplo, bonos, lo que es válido porque se trata de una relación entre particulares, pero lo que no puede hacer el municipio como institución licitante es establecerlo dentro de su margen porque, por ejemplo, en el caso de las gratificaciones que son de acuerdo a las ganancias de las empresas, puede ser que una empresa gane más dinero por un contrato o gane menos y de acuerdo a eso establecerle gratificaciones diferentes a sus trabajadores de acuerdo al tiempo que lo haya pactado y por tanto el municipio no puede entrar a ver esa relación que es entre privados sino que solo se debe asegurar de que lo mínimo, de acuerdo a la última liquidación de sueldo que recibió la Dirección de Aseo y Ornato, es el sueldo base que se incluyó en las bases. Señala que en lo particular llamaría a la tranquilidad porque está segura que la empresa que se adjudique el servicio o más bien todas las que ofertaron, tenían también contemplado una serie de bonos al momento de licitar ello porque obviamente ha habido distintas negociaciones. En referencia al dictamen, señala que esas condiciones favorables que debe garantizar la entidad licitante dice relación con los trabajadores, por ejemplo, establecer incentivos y evaluarlos, por ejemplo, incluir que la empresa licitante tendrá un mayor puntaje por incluir el 10% de sus trabajadores con discapacidad, perteneciente a un grupo indígena o mujeres, esas son las condiciones que recomienda el mercado público y son criterios que pueden ser evaluados en una licitación, pero en esta, por la naturaleza de los servicios prestados, no se hizo, sin embargo, se entregó un porcentaje a las remuneraciones y eso demuestra que también se quiso evaluar al menos eso y se exigió lo mínimo de acuerdo a la última licitación, en este aspecto indica que si bien se pudo haber exigido una cantidad más sobre el sueldo base, no se hizo porque el presupuesto para este servicio es acotado y subir la base del sueldo mínimo encarece además toda la licitación. Reitera que lo más seguro es que la empresa que se adjudique el contrato establezca la misma cantidad de bonos que tienen los trabajadores, es lo natural y lo que pasa en otros lugares, pero ello no es responsabilidad de la entidad licitante.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar** considerada interesante que la Asesora Jurídica tenga tal certeza porque ella, en lo personal, no la tiene, en dicho contexto consulta a los integrantes de la comisión evaluadora si hubo algún anexo en la licitación que haya entregado alguna de las empresas en el que dieran cuenta que entregarían algún tipo de gratificación, bono o similar.

El señor **Alcalde** pregunta al Director (S) de Aseo y Ornato, si es que hubo una información extra de alguna de las empresas que hubiera establecido mayores beneficios de remuneraciones a los trabajadores.

Responde el Director (S), Sr. Marcelo Velásquez que no existía ningún tipo de anexo ni nada parecido en las bases de licitación, es más, indica que en la parte de remuneraciones dentro de las bases técnicas cuando se establecen justamente los montos dice: "será obligación el pago de remuneraciones del personal, tales como sueldos mínimos exigidos en las presentes bases, sobresueldos, asignaciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros y otros que procedan con su personal, además de considerar un reajuste anual obligatorio de todos los sueldos equivalente como mínimo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, al final de cada periodo de 12 meses contados desde la fecha de inicio efectivo de los servicios" y "que en el finiquito de contrato de los trabajadores, el concesionario deberá pagar la indemnización legal correspondiente".

El señor **Alcalde** pregunta si llegó algo extra de algún oferente considerando algún aumento.

El Director (S), Sr. Marcelo Velásquez, responde que no se recibió nada.

El **concejal** señor **Aguilante** señala que no se respondió a su consulta respecto al pronunciamiento de la Dirección Regional del Trabajo que dice que las bases de licitación y la evaluación de las



respectivas propuestas se darán prioridad a quien oferte mayores sueldos por ejemplo y beneficios sobre el ingreso mínimo mensual.

La Asesora Jurídica, Sra. Ericka Farías, señala que eso es así cuando efectivamente se establece como criterio de evaluación, tal como lo señaló anteriormente, por ejemplo incorporar personal con discapacidad o que por entregar cierta remuneración sobre determinado tramo tendrán un mayor puntaje, todo eso se puede, pero en esta licitación estaba considerado el sueldo base y hubo 3 oferentes que presentaron el mismo sueldo base, por consiguiente obtuvieron los 3 el mismo puntaje. Si hubiese habido una empresa que presentara un mayor sueldo base, se tendría que haber entregado a esa un mejor puntaje, pero en este caso eso no aplica, se asignó el mismo puntaje por tener la misma oferta.

El **concejal** señor **Arturo Díaz** desea aclarar, dado que se ha hablado tanto de la ponderación, que la remuneración de los trabajadores no pesa más que un 10% dentro de la licitación total, por lo tanto una variación incluso del doble de sueldo no tiene injerencia mayor. Además, en consideración a que los trabajadores recolectores de residuos presentes en la sala tienen un documento en mano que aparentemente refutaría algo que aquí se ha dicho, pregunta si es posible acceder a este.

El señor **Alcalde** precisa que la licitación se enmarca dentro de normas legales, cualquier tipo de información de la empresa se tendría que haber vinculado directamente al proceso de licitación conforme a las bases, por lo tanto desconoce lo que se está señalando en la mesa respecto a que habría llegado más información. Solicita precisión en la entrega de información porque señala que la transparencia es fundamental y no se debe dejar dudas sobre la entrega de más información en un proceso que aún no es votado.

La **concejala** señora **Verónica Aguilar** indica que en las licitaciones son abiertas y están disponibles en mercado público, hay una parte que dice anexos donde las empresas, por lo general, entregan su documentación, en dicho contexto y atendido lo señalado por la Asesora Jurídica en orden que está segura que la empresa que se adjudique el servicio mantendrá los beneficios laborales para los trabajadores, pregunta si es que efectivamente hay o no algún anexo extra que haya llegado a la comisión evaluadora, consulta que además reitera porque al igual que el concejal Díaz, ve a uno de los dirigentes presentes que muestra un documento y desconoce si ese dice relación con la consulta formulada.

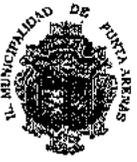
El **concejal** señor **Germán Flores** comparte la misma inquietud y solicita, para tener certeza, si llegó algún documento anexo dentro de los plazos correctos.

El señor **Alcalde** resume las inquietudes expuestas y pregunta a la comisión evaluadora si la información que se recabó por parte de la municipalidad por las vías formales dentro del proceso de licitación incluyó alguna información extra sobre eventuales beneficios. Además, a modo de información señala que la comisión recibe las propuestas, lo hace en un acto formal y se levanta un acta de ese acto, por lo tanto, consulta si llegó alguna información aparte a la que se encontraron en los sobres con las ofertas.

El Director de Aseo y Ornato, Sr. Velásquez, señala que la comisión evaluadora no recibió ninguna información adicional. Agrega que dentro de las mismas bases donde están los antecedentes que se piden para ofertar, se indica que: "toda documentación adicional que no sea solicitada anteriormente, no será considerada para efectos de evaluación", en consecuencia, la comisión evaluadora solamente recogió la documentación que correspondía a la evaluación y eso es lo que se midió"

Por tanto y para que no queden dudas, el señor **Alcalde** indica que cuando se abrieron los sobres con las propuestas, todos los elementos de los sobres fueron incorporados dentro de la evaluación y no hubo ningún elemento fuera de ese proceso. Solicita al Director de Aseo y Ornato remitir copia a los concejales que certifiquen lo anteriormente señalado.

La Directora de la Asesoría Jurídica, Sra. Ericka Farías, señala que el proceso es electrónico, se hace a través del portal de compras públicas y hay una acta que se levanta de la apertura, la que es firmada por la Secretaría Municipal.



Para claridad de quienes siguen la sesión, el señor **Alcalde** indica que los procesos de licitación tienen plazos, por ejemplo, 10 días para presentar las ofertas y 10 días para revisarla, es decir, que cualquier oferta que llegue el día 11 aunque sea la mejor, queda fuera y no se evalúa porque solo se evalúa lo que está dentro del proceso, por tanto conforme a lo señalado no hay ningún documento distinto a lo que se conoció en la apertura de sobres que es la instancia correspondiente según las bases publicadas en su oportunidad.

En atención a que lo señalado por el Director de Aseo y Ornato fue que se consideró todo lo que estaba estipulado en las bases, el **concejal** señor **Díaz** consulta si se recibió, durante el período de licitación, algún documento que hablara de total haberes en alguna de las empresas licitantes.

La Directora (S) de Control solicita la palabra para hacer un alcance, recuerda a los concejales que están hace 6 años en el Concejo, que la licitación anterior, de Servitrans, fue objetada por mercado público por cuanto se consideraron antecedentes anexos q no estaban solicitados en la licitación, pero que el Concejo de la época si consideró para adjudicar, por tanto en las licitaciones deben considerarse solo los documentos pedidos, si alguna empresa presenta algún anexo que no fue solicitado, podría incluso quedar fuera de bases, según lo señalado por mercado público, porque no cumple porque en el fondo anexa más documentación de la requerida y eso fue precisamente lo que sucedió hace 6 años con la empresa Servitrans que se adjudicó por documentación adicional presentada, que no fue solicitada y que no había presentado el resto de los oferentes

Tras consultarse nuevamente sobre la llegada de documentación anexa dentro del plazo, responde el profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, Sr. Rodrigo Santana, indicando que existe un anexo que es un formato que todas las empresas están obligadas a cumplir en el contexto de formato y tipo y se recibieron los tres formatos de la mismas empresas con los valores que el Concejo ya ha analizado, por lo tanto, no hubo ninguna documentación externa adicional, solamente lo que se pidió dentro del formato del anexo de remuneración.

El **concejal** señor **Flores** recuerda que en su oportunidad señaló lo que esperaba de esta licitación, ello fue que tenga los mejores beneficios para los trabajadores, tener una ciudad limpia y que se resguarden los recursos municipales, eso es lo que espera de la empresa que hoy está catalogada en primer lugar por parte de la comisión evaluadora, durante los 6 años que dure el contrato.

La **concejala** señora **María Teresa Castañon** precisa que su mayor interés es que se fiscalice como corresponda y que la empresa cumpla y en el caso que no se así se establezcan las multas necesarias o bien se caduque el contrato. Espera que en el contrato se establezca, entre otros, que los camiones estén a disposición, que por supuesto se recoja los residuos y que haya una fiscalización exhaustiva de parte del municipio porque, en lo personal, se va a guiar por lo propuesto por la comisión evaluadora, por los antecedentes que ha tenido a la vista, que ha leído y que darían resguardo al municipio en caso de incumplimiento.

La **concejala** señora **Daniella Panicucci** se refiere a la preocupación que hay de parte de los trabajadores por su continuidad laboral, toda vez que la empresa que se propone está radicada en otra parte del país y eso debe ser puesto en acento y aunque tiene claro que ello no está dentro de las bases, espera que se pueda permitir la continuidad laboral, además indica que un tema son las remuneraciones y otro son las negociaciones colectivas que son un desafío que hay que ver cómo hacer que en esta licitación no perjudique tanto a las familias de los trabajadores.

Antes de votar y atendido que la tabla solo considera un punto de tabla, el **concejal** señor **José Aguilante** hace entrega de una carta firmada por 6 concejales, a través de la cual solicitan, en virtud de las facultades que establece la ley, poder convocar a sesión extraordinaria, en lo posible mañana, para tratar el pago de remuneraciones a los docentes de Corporación Municipal.

El señor **Alcalde** señala que en consideración a la urgencia en el tema se está analizando con cuánto dinero es posible concurrir desde el municipio sin perjudicar los servicios municipales. Retomando el punto y de conformidad al informe de evaluación de ofertas de la comisión evaluadora que propone adjudicar la licitación pública "Recolección de residuos sólidos domiciliarios comuna de Punta Arenas" a Sociedad de Transportes DMO Motion Ltda., RUT 76.463.247-8, por un monto de \$123.530.000 mensuales neto, por 72 meses que equivale con Iva incluido a \$147.000.700.-, somete a votación dejando constancia que la **concejala** Aguilar se inhabilita. Antes de votar consulta la opinión de la Directora (S) de Control respecto de los quórum para votar.



La Directora (S) de Control, Sra. Rita Vrsalovic, señala que de un universo de 8 votos y con la inhabilitación de un concejal, se requiere la mayoría absoluta que serían 5 votos.

El señor **Alcalde** consulta qué sucede en caso de no obtenerse los 5 votos para adjudicar.

La Directora (S) de Control señala que eso depende de cómo se vaya dando la votación porque podría haber más inhabilitaciones que cambiarían los quórum.

En consecuencia, el señor **Alcalde** somete el punto a votación, determinándose el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°463** con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Daniella Panicucci Herrera, Germán Flores Mora, María Teresa Castañon Silva y Mauricio Bahamondes Brandon; el voto en contra del concejal Arturo Díaz Valderrama; y la inhabilitación de la concejala Verónica Aguilar Martínez, se **aprueba adjudicar y contratar la Licitación Pública denominada "RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMUNA PUNTA ARENAS"**, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la adquisición ID 2355-9-LR17, a **SOCIEDAD DE TRANSPORTE DMO MOTION LIMITADA, R.U.T. 76.463.247-8**, por un monto mensual de \$123.530.000.- (Ciento veintitrés millones quinientos treinta mil pesos), valor neto, con una duración de 72 (setenta y dos) meses.

**ANT.: 3436**

Habiéndose tratado el único punto de la convocatoria, el señor **Alcalde**, don **Claudio Radonich Jiménez**, da por finalizada la Sesión N°13 Extraordinaria del Concejo Municipal.

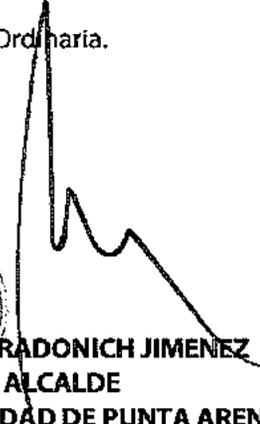
#### TÉRMINO DE LA SESIÓN

Siendo las 15:52 horas, se pone término a la presente Sesión Ordinaria.



  
**ORIENTA MAGNA VELOSO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



  
**CLAUDIO RADONICH JIMENEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS